



CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CA-15-2024.

COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA.

En el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, a siete de octubre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte: Carlos Roberto Marroquín Fuentes, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete espacio cero seiscientos ocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, extremo que acredita con los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Número Catorce de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, que contiene la adjudicación del cargo de alcalde de la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa al ciudadano Carlos Roberto Marroquín Fuentes, extendida en la ciudad de Jutiapa, por el Presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, Carlos Alberto Cambara Santos; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que Carlos Roberto Marroquín Fuentes, es Alcalde de la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, extendida en el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, por el abogado José Guillermo Lucero del Aguila, Secretario de la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; señalando para recibir citaciones y notificaciones, en la Municipalidad de Moyuta, ubicada en barrio El Centro, del municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa; con número de cuentadancia 2022-2200-2214-22-001, para suscribir el presente contrato administrativo de compraventa con los representantes de la empresa Corporación General de Tractores S.A. (GENTRAC), señores Egbert Mauricio Muyschondt Ávila y Andres Rodolfo Monzon Guevara, referente a la compra venta del evento denominado "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA" y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte: EGBERT MAURICIO MUYSCHONDT ÁVILA Y ANDRES RODOLFO MONZON GUEVARA, de cincuenta y nueve y cuarenta y seis años de edad respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, señalan como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Calzada Aguilar Batres 54-41 zona 12, ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, se identifican con el Documento Personal de Identificación número de CUI tres mil setecientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y un mil seiscientos cincuenta, espacio cero ciento uno (3755 81650 0101) y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, ochenta y seis mil quinientos noventa, cero cinco once (2354 86590 0511) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala, actúan en su calidad de mandatarios especiales con representación de la empresa Corporación General de Tractores S.A. (GENTRAC), calidad que acreditan con la fotocopia del a Notarial de su nombramiento número once (11), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, por el Notario María del Carmen Sánchez Jiménez de Kroner, debidamente inscrito ante el Registro electrónico de poderes del archivo general de protocolos del Organismo Judicial, bajo el número veintisiete mil setenta y dos (27072) y registro a la inscripción número uno del poder setecientos treinta y siete mil sesenta y dos guion E, (737062-E) y ante el registro mercantil, bajo el número



Administración 2024-2028

Alba Maritza Mazate Mearroy
Trabajando por NOTARIA





GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



seiscientos noventa y siete mil ciento setenta siete (697177) folio setecientos treinta y cinco (735) del libro ciento treinta (130) y ante el registro mercantil, bajo el numero seiscientos noventa y siete mil cero sesenta y siete (697067) folio seiscientos ochenta y siete (687) del libro ciento treinta (130) de mandatos, y la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y cuatro (192,244), folio trescientos veinte (320), del libro ciento cincuenta (150) categoría y de sociedades con el número de registro treinta y seis mil setecientos noventa y siete (36797), folio cuatrocientos veintisiete (427) del libro ciento veintiséis (126), NIT de la empresa doce millones quinientos once mil quinientos uno (12511501), a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "EL PROVEEDOR". Los comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR", y que por medio del presente acto convenimos en celebrar contrato para el evento denominado "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 22826815, de cuyo resultado la junta de Licitación adjudicó parcialmente a la empresa corporación General de Tractores S.A.(GENTRAC), la "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", según acta número 15-2024 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, de la junta de licitación, aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, acta número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024) punto TERCERO de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 10 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitida por la Encargada de Presupuesto de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal de Moyuta, departamento de Jutiapa, y de conformidad con los artículos 34, 47, 48 y 49 del Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará LA LEY.- SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en que la empresa de nombre comercial Corporación General de Tractores S.A. (GENTRAC) se le adjudico parcialmente la COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, siendo los siguiente bienes adjudicados de forma parcial con las siguientes características: A) RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416 ESPECIFICACIONES GENERALES EQUIPO ESTÁNDAR: Cabina abierta, certificado ROPS/FOPS, brazo extensible 3.631 en el brazo excavador, Batería libre de Mantenimiento, Bocina, Freno de estacionamiento secundario, cambio rápido de sentido de desplazamiento en todas las marchas, Pantalla LCD: horómetro temperatura del aceite del convertidor de par (solo en modalidad de servicio), Luces trabajo; intermitentes y de emergencia;



Alba Maritza Mazate Monroy
ABOGADA Y NOTARIA

Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



MOTOR: Modelo de motor: 3054C Cat Diesel mecánico con turbocompresor. TIER 2 de la EPA de EE.UU. y Stage II de la UE, Potencia bruta (SAE J1995): 69kW/ 93hp, Calibre 105 mm, Cilindrada 4.4 (4 cilindros), Par máximo neto a 1400 rpm: 384 N.m; **PESOS:** Peso en orden de trabajo (capacidad ROPS) máximo: 24,251 lb, **NOTA:** ROPS (Rollover Protective Structure, Estructura de Protección en Caso de Vuelcos). **FOPS** (Fallen Objects Protección Sytein, Sistema de protección contra la caída de objetos), **TRANSMISIÓN:** Transmisión servo mecánica: estándar 4WD, Tracción en las 4 ruedas; **SISTEMA HIDRÁULICO:** Tipo: Centro cerrado, Tipo de bomba: Flujo variable y pistones axiales, Presión del sistema retroexcavadora: 23,000kPa, Presión del sistema Cargador: 23,000kPa; **CAPACIDADES DE LLENADO:** Sistema de enfriamiento con: 22 L, Tanque de combustible: 160 L, Aceite del motor: 8.8 L, Transmisión: servomecánica 15 L, Sistema Hidráulico: 90 L, Tanque Hidráulico: 40 L. **DIMENSIONES:** Altura total para el transporte: brazo extensible: 3.631 m, Altura de operación máxima: 4.355 m, Altura de descarga o ángulo máximo de cucharón cargador: 2.746 m, Profundidad de excavación, fondo plano de 610 mm: 4.350 m, Fuerza de excavación del brazo extensible: 58 0287 N, Capacidad de cucharón cargador de uso general con dientes: 1 m3, Capacidad de cucharón de retroexcavadora 24, Garantía: 48 meses o 4,500 horas en tren de potencia + sistema hidráulico y B) **TRACTOR DE CADENAS MARCA CATERPILLAR D6T XL**
ESPECIFICACIONES GENERALES EQUIPO: **MOTOR:** Cat C9 ACERT (tier III) DIESEL, 1,965 RPM, Potencia NETA 200 hp / 240 HP, 6 cilindros, consumo de combustible garantizado por 24 meses y/o 4,000 horas de 23 L / hora. **SISTEMA HIDRÁULICO:** Bombas hidráulicas de pistones con detención de carga, flujo de bomba de implemento de 189 L / min, flujo de bomba de dirección de 179 L / min, presión máxima de operación Bulldozer: 2.799 psi, presión máxima de operación Ripper: 2.799 psi. **TRANSMISIÓN:** Powershift, velocidades 3 de avance 3 de retroceso.
ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINA: peso operacional de 45,082 libras / 20,449 kg, hoja cargadora semi universal, capacidad de hoja 5.61 m3, ancho de hoja 3,260 mm, altura de hoja 1,412 mm, zapatos estándar 560 mm, tren de rodaje heavy duty (trabajo pesado), cantidad de zapata por lado 41 unidades, cantidad de rodillo 7 unidades, presión sobre el suelo 8.90 psi, espacio libre sobre el suelo de 383 mm, product link (monitoreo remoto) caja de herramientas. **CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO:** Tanque de combustible: 424 L, Sistema de enfriamiento con: 76.8 L, mandos finales: 13.6 L (cada uno), tren de fuerza 145.7 L, compartimiento del eje pivote 5 L, tanque hidráulico: 51.5 L **FUERZA DE TRABAJO:** Capacidad de hoja 5.61 m3, profundidad de excavación 473 mm, desgarrador de vástago sencillo de paralelogramo, numero de desgarradores 3 (dientes), penetración máxima de desgarrador 500 mm, fuerza máxima de penetración 6,603 kg. **CABINA:** cabina con A / C ROPS / FOPS integrada, sistema de monitor electrónico con indicadores (pantalla), espejo retrovisor, asiento con suspensión ajustable, luces de trabajo. **SISTEMA ELECTRICO:** Alarma de retrocesos, alternador. **TECNOLOGIA:** CAT Product Link Satelital. **COMPONENTES DE SEGURIDAD:** Escalones antideslizantes, pasamanos y barandas en la plataforma (cumplen con la norma ISO), cinturón de seguridad en el asiento, bocina, puntos de mantenimiento agrupados y de fácil acceso. **MANUALES:** Manuales de partes, operación y mantenimiento. **CAPACITACION EN LA ENTREGA:** Se incluye inducción para el personal operativo en el momento de la entrega, que incluye reconocimiento 360° del equipo, seguridad en la operación, puntos de mantenimiento entre otros. **MANTENIMIENTO:** Incluye 4 mantenimientos completos a realizarse en el municipio de Moyuta, Jutiapa, en los siguientes horómetros: 500, 1000, 1500 y 2000 horas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** La RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA



GENTRAC CAT
 UNA EMPRESA FERREYCORP
 Corporación General de Tractores, S.A.

Administración 2024-2028

Alba Maritza Mazate Monroy
ABOGADA Y NOTARIA
 Trabajando por ti...



GOBIERNO MUNICIPAL

MOYUTA, JUTIAPA



CATERPILLAR MODELO 416, con un costo de ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta quetzales (Q 849,360.00) y el TRACTOR DE CADENAS MARCA CATERPILLAR D6T XL con un costo de tres millones quinientos setenta y tres mil quetzales (Q 3,573,000.00), siendo el valor total del presente contrato la cantidad de cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta quetzales (Q 4,422,360.00) incluyendo el IVA, monto que será cancelado con fondos producto de préstamo del Banco de Desarrollo Rural S.A. (BANRURAL), cargados al renglón trescientos veintisiete (327) del presupuesto municipal vigente; cancelándose el valor total de la RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416 contra entrega (al contado) en un solo pago a través de un cheque de LA MUNICIPALIDAD a favor de CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES SOCIEDAD ANÓNIMA: de nombre comercial "GENTRAC" por el valor del presente contrato y de igual forma cancelándose el valor total del TRACTOR DE CADENAS MARCA CATERPILLAR D6T XL contra entrega (al contado) en un solo pago a través de un cheque LA MUNICIPALIDAD a favor de CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES SOCIEDAD ANÓNIMA: de nombre comercial "GENTRAC" por el valor del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido con la documentación requerida para el pago correspondiente. La Adquisición de los bienes será cancelada de acuerdo al siguiente procedimiento: "EL PROVEEDOR". deberá presentar a la DAFIM la siguiente documentación: 1.) Solicitud de pago, 2.) Factura Electrónica en línea FEL correspondiente, 3.) fianzas respectivas, 4.) acta de recepción del bien.

-CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El proveedor se compromete a suministrar la maquinaria ofertada de la siguiente manera: RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416 a un día siguientes a la firma y la publicación en el portal de Guatecompras de la aprobación del presente contrato y el TRACTOR DE CADENAS MARCA CATERPILLAR D6T XL en un plazo máximo de ciento noventa y cinco (195) días calendario después de la publicación en el portal de Guatecompras de la aprobación de este contrato; En caso de atraso, El proveedor pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso en la entrega la suma equivalente al cero punto cinco por millar del valor contratado, de conformidad con el artículo 85 de la ley.

QUINTA: GARANTÍAS: 1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El proveedor se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor original de éste contrato, un monto del 10%, de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presente contrata de cumplimiento se constituirá a favor de LA MUNICIPALIDAD presente la fianza de cumplimiento, durante el período de responsabilidad que será de doce (12) meses, a partir de la fecha del presente contrato, hasta la entrega y recepción de maquinaria. La fianza de cumplimiento la hará efectiva LA MUNICIPALIDAD con fundamento en el informe que para el efecto rinda la supervisión respectiva, y se dará audiencia al proveedor por ocho días hábiles para que exprese lo que estime conveniente y efectuada y vencida la audiencia sin que se presente ninguna explicación, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente y sin más trámites ordenará el requerimiento y automáticamente la rescisión del presente contrato. 2) FIANZA DE CALIDAD O DÉ FUNCIONAMIENTO: Esta fianza deberá emitirse por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala y por un monto del quince por ciento (15%) del valor original de éste contrato y que cubrirá el valor de las operaciones de las faltas imputables



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GENTRAC CAT
 UNA EMPRESA FERREYCORP
 Corporación General de Tractores, S.A.

[Firma manuscrita]

Administración 2024 - 2028

Alba Maritza Mazate Monroy
ABOGADA Y NOTARIA
 Trabajando por ti...



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



al proveedor que aparezcan en la compra, durante el período de responsabilidad que será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de que no existen reclamaciones pendientes de ser satisfechas, oír al proveedor para que exponga lo relacionado con las fallas que sean imputables al mismo y que hayan ocurrido dentro del plazo estipulado. Las fianzas a que se hace referencia al presente caso, se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de previo aviso o posterior notificación, ni formación de juicio alguno, no obstante que haya entablado o se entable juicio conforme lo estipula en éste contrato.- SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD, la maquinaria identificadas en las cláusulas anteriores la forma siguiente: a) "EL PROVEEDOR", mediante nota escrita hará entrega los bienes en el lugar que ocupa en aldea Ciudad Pedro de Alvarado, Moyuta, Jutiapa. debiendo adjuntar la documentación que acredite la propiedad de los bienes objeto de esta licitación. b) "EL PROVEEDOR" entregarán las llaves para arrancar la maquinaria para su evaluación, el supervisor nombrado por la autoridad superior de la Municipalidad y en ese mismo momento, procederá a hacer la revisión de especificaciones técnicas, y documentos ya descritos. SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR", este se sujetará en las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reforma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y además leyes aplicables en el caso. OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, releva a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en que se comprueba el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a las siguientes condiciones: a) Entregar la maquinaria de forma parcial con las especificaciones generales establecidas en las bases de Licitación. b) Está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato. DECIMA: DECLARACIÓN JURADA: mediante acta notarial, jura que no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados por el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Así mismo, presenta mediante acta notarial, declaró conforme a lo establecido en el artículo uno (I) literal (d) de las Normas de Transparencia de los Procedimientos de Compra o Contracción Pública, acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010), emitido por el Ministerio de Finanzas, que no existe ningún conflicto de intereses entre su representada, que está acreditando la titularidad de cuentas bancarias. DECIMA PRIMERA: FIANZAS: GARANTÍAS O SEGUROS. De Conformidad con el Decreto número veinticinco dos mil diez, del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza: se entenderá como seguro de caución: 1) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55), cuarenta y dos (42) párrafo segundo del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, "EL PROVEEDOR" deberán constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GENTRAC CAT
 UNA EMPRESA FERREYCORP
 Corporación General de Tractores, S.A.

[Firma manuscrita]

Administración **2024-2028**

Alba Maritza Mazate Monroy
 Trabajando por ti...
 NOTARIA



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



2) GARANTÍA DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: será constituida por "EL PROVEEDOR" por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, con una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del bien, como lo establece el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformado por el Acuerdo Gubernativo Número. 172-2017 y Acuerdo Gubernativo Número 147-2021. 3) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: será constituido por los contratistas por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. 4) GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: Para la RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416, 48 meses o 4500 horas en Tren de Potencia más Sistema Hidráulico. Para el TRACTOR DE CADENAS MARCA CATERPILLAR D6T XL, 36 meses o 7000 horas (lo que se cumpla primero) en Tren de Potencia más Sistema Hidráulico, para la Retroexcavadora modelo 416, 48 meses o 6000 horas (lo que se cumpla primero) en Tren de Potencia más Sistema Hidráulico. DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL PROVEEDOR", variar las especificaciones de la maquinaria antes descrita, así mismo tiene prohibido expresadamente ceder, traspasar, enajenar o disponer cualquier forma, total o parcialmente los derechos que otorgan en este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato administrativo de COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, sin responsabilidad de su parte por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; c) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta prevista en la literal "a", LA MUNICIPALIDAD le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días calendario a efecto de que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo indicado COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA se resolverá con base en las pruebas presentadas dando por terminado el Contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas fianzas correspondientes. DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes venimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre los derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de la República de Guatemala que LA MUNICIPALIDAD elija, para cuyo efecto renuncian al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a LA MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que LA MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este Contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación a su interpretación DECIMA QUINTA DE



Administración 2024-2028 *Alba Maritza Mazate Monroy*
 Trabajando por ti... **NOTARIA**



RECEPCIÓN: a) Al entregar el bien en LA MUNICIPALIDAD la autoridad debe aprobar o improbar el acta recepción presentada por la comisión asignada, esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. b) Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de "EL PROVEEDOR" se tendrá por resuelta favorablemente. DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Queda expresamente entendido que "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar toda clase de impuestos derivados de este contrato y conforme a nuestras normas legales vigentes. DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN Para que el presente Contrato Administrativo de COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la comuna de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previa presentación de las fianzas que correspondan, con la observación de que el presente contrato se facciona bajo el sistema de contrato cerrado. DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, aceptamos los términos del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, la cual previa lectura íntegramente del contenido y bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, así como la obligación de notificar dentro del término legal la suscripción del presente contrato, lo ratificamos, aceptamos y firmamos al pie de la presente y al margen de las hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe



CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES

EGBERT MAURICIO MUYSHONDT ÁVILA

ANDRES RODOLFO MONZON GUEVARA



En el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, a siete de octubre del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden en el presente documento, que se refiere al contrato administrativo número CA guion quince guion dos mil veinticuatro (CA-15-2024) para la "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", son auténticas por haber sido hechas en mi presencia el día de hoy por los señores: CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa y los señores Egbert Mauricio Muyschondt Ávila y Andres Rodolfo Monzon Guevara quienes actúan en su calidad de mandatarios especiales con

Administración 2024-2028

Alba Maritza Mazate Monroy
Trabajando por ti...
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



representación de la empresa Corporación General de Tractores S.A.(GENTRAC). b) Que por no conocer a los signatarios se identifica el señor CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES, con su Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete espacio cero seiscientos ocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y los señores EGBERT MAURICIO MUYSHONDT ÁVILA y se identifican con su Documento Personal de Identificación número de CUI tres mil setecientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y un mil seiscientos cincuenta, espacio cero ciento uno (3755 81650 0101) y el Señor ANDRES RODOLFO MONZON GUEVARA con su Documento Personal de Identificación número de CUI y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, ochenta y seis mil quinientos noventa, cero cinco once (2354 86590 0511) , extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala, respectivamente. c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y man nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fé.



CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES

EGBERT MAURICIO MUYSHONDT ÁVILA

ANDRES RODOLFO MONZON GUEVARA



auto min

Subiduria Honor Trabajo Fe Cand...
 771

Alba Maritza Mazate Monrey
ABOGADA Y NOTARIA

Administración **2024 - 2028**

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7079067

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CORPORACION GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CA-15-2024, de fecha 07/10/2024
OBJETO DE CONTRATO:	COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 07/10/2024 hasta 06/10/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 442,236.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 07 de octubre del 2024.

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-77 de fecha 19 de mayo de 1977.

F-975

Nº 572139

SEGUROS  G&T

FO-GT-FI-003-VERSIÓN 02

NO. TE FALLA

Guatemala, 07 de octubre del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA

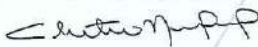
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7079067
- Asegurado (Fiado): CORPORACION GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 07 de octubre del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10275064 - 5140906

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA